



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Mayo de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que el pasado 9 de los cursantes, a las cinco (05:00 p.m.) de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 6 4 0

Radicación: 76.109.40.03.005-2020-00015-00

Proceso: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía

Demandante: JUAN ALEJANDRO POSSU

Demandado: CARLOS ARTURO BENITEZ BENITEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, y como quiera que se encuentra ajustado a derecho, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 466 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: **APROBAR** en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el 4 de Abril de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.077

Buenaventura, **11-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3f464fc75266cf0052f3f50a0b06e7af1f8c27cf3d8cac4b1cf4cc2cb0d9cb**

Documento generado en 10/05/2022 04:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>